

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 24/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 16 de junio de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 9 de junio de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente, Gregorio Máñez Vindel.

14398 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de junio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,321	113,605
1 dólar canadiense	93,034	93,266
1 franco francés	19,541	19,589
1 libra esterlina	206,242	206,758
1 libra irlandesa	176,759	177,201
1 franco suizo	79,083	79,281
100 francos belgas	315,565	316,355
1 marco alemán	66,002	66,168
100 liras italianas	8,880	8,902
1 florin holandés	58,766	58,914
1 corona sueca	18,914	18,962
1 corona danesa	17,343	17,387
1 corona noruega	18,050	18,096
1 marco finlandés	27,817	27,887
100 chelines austríacos	938,426	940,775
100 escudos portugueses	80,688	80,890
100 yens japoneses	90,783	91,011
1 dólar australiano	91,785	92,015
100 dracmas griegas	82,397	82,603
1 ECU	137,073	137,417

MINISTERIO DEL INTERIOR

14399 *RESOLUCION de 21 de abril de 1988, de la Secretaría de Estado, para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Granada las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Señor: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Granada y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Gobernador civil de Granada las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Granada.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicarse a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.—La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de algunos de

estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de abril de 1988.—El Secretario de Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Granada.

14400 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial sin disponer del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.*

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el Reglamento Regulator de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y con la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, se convoca curso para quienes, sin disponer del certificado de aptitud de Profesores de Escuelas Particulares de Conductores, deseen obtener el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

La convocatoria se registrará por las siguientes bases:

1. Requisitos para tomar parte en el curso

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento Regulator de las Escuelas Particulares de Vehículos de Motor, para tomar parte en el curso será necesario:

- Haber superado la Enseñanza General Básica o acreditar que se poseen estudios equivalentes o superiores.
- Ser titular de permiso de conducción de clase B-1, al menos, con una antigüedad mínima de dos años.
- Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen para la obtención de un permiso de conducción de clase C-1. Por excepción, quienes, sin poseerlas, estén en posesión de un permiso de clase B-1, otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 267. IV del Código de la Circulación, con una antigüedad mínima de dos años, podrán obtener un certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

Dichos requisitos deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Régimen del curso

El curso constará de dos partes, una teórica y otra práctica.

La parte teórica se compondrá, a su vez, de dos fases: Una, de enseñanza a distancia o correspondencia, y otra, de permanencia efectiva en el Centro donde el curso se celebre. Versará sobre las siguientes materias:

- Normas y señales reguladoras de la circulación vial.
- Cuestiones de seguridad vial, accidentes de tráfico, conducción económica, medio ambiente y contaminación.
- Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.
- Pedagogía aplicada a la conducción.
- Psicología aplicada a la conducción.
- Mecánica y entrenamiento simple de los automóviles.
- Comportamiento en caso de accidentes de tráfico (primeros auxilios).

La fase de enseñanza a distancia o de correspondencia tendrá, a su vez, las siguientes características:

Existirá una tutoría telefónica en la Dirección General de Tráfico para atender aquellos alumnos que soliciten alguna aclaración.

Los alumnos realizarán tres evaluaciones, que tendrán carácter liberatorio, con posibilidad de una recuperación.

La fase de permanencia tendrá una duración de diez semanas, aproximadamente, tiempo que se destinará, proporcionalmente, a enseñanzas teóricas y su aplicación práctica, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso.

3. Lugar de celebración

La prueba de selección previa se realizará en la provincia de residencia del solicitante.

Las evaluaciones de la fase por correspondencia y la recuperación, en su caso, igualmente tendrán lugar en la provincia de residencia del aspirante.

Tanto la prueba de selección previa, como las evaluaciones de la fase por correspondencia lo serán en convocatoria única.

La fase de permanencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen al publicarse la lista de admitidos y se ajustará al horario y programación que fije el Director del curso.

4. Número de plazas

El número máximo de plazas admitidas para la fase de permanencia será de trescientas, que podrá incrementarse hasta un 5 por 100, para quienes soliciten un certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

5. Sistema de selección

Los solicitantes se someterán, con carácter previo, a una prueba teórica sobre normas y señales de circulación y cuestiones de seguridad vial. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio. Quienes la superen realizarán otra prueba práctica de técnica y dominio de la conducción y circulación en vías abiertas al tráfico general.

Los que superen dicha prueba práctica pasarán a la fase de correspondencia que se desarrollará de acuerdo con lo indicado en la base 3.

Los solicitantes que superen la fase de correspondencia pasarán, por orden de calificación obtenida hasta cubrir el número de plazas del curso, a realizar la fase de permanencia a desarrollar en el lugar indicado en la base 3. Los casos de empate serán decididos a favor de los que se encuentren en situación de paro, debidamente justificada, y, de encontrarse varios en dicha situación, a favor del de mayor edad.

Para asistir a la fase de permanencia, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos como sea necesario, los cuales serán citados sucesivamente a dicha fase.

6. Exenciones

Estarán exentos de realizar la prueba previa de selección, sobre normas y señales de circulación, cuestiones de seguridad vial y prácticas de conducción y circulación, quienes la hubieren superado en alguno de los cursos convocados, al amparo del vigente Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores.

Quienes, sin haber obtenido plaza en el curso convocado por Resolución de 23 de junio de 1987, hubieran, sin embargo, superado en la fase por correspondencia de dicho curso todas las evaluaciones sobre alguna de las materias a que se refiere la base 2 de la presente Resolución, y obtenido una calificación total de más de 18 puntos en cada una de ellas, o más de seis puntos en la de comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios), quedarán exentos de dichas materias, a no ser que, en la primera evaluación, opten por realizar las pruebas para obtener una nueva calificación. Realizada la opción, no se podrá modificar.

A los efectos anteriores, sólo se tendrán en cuenta aquellas asignaturas de las que los interesados se hayan examinado en la convocatoria inmediatamente precedente, es decir, en la realizada por Resolución de 23 de junio de 1987, no pudiendo aplicarse dichas exenciones a las asignaturas respecto de las cuales se haya ejercido exención en dicha convocatoria.

Quedarán exentos de realizar la fase por correspondencia quienes, habiéndola superado y obtenido plaza en el curso convocado por la Resolución citada en el párrafo anterior, no hayan podido asistir a la fase de permanencia por causas debidamente justificadas y quienes, habiendo asistido a la misma, no la hubieran superado.

Las plazas ocupadas en aplicación de las posibles exenciones a que se refieren los párrafos segundo y cuarto de la presente base, se restarán del total de plazas asignadas al resto de los solicitantes.

7. Sistema de calificación

La fase de permanencia del curso se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de recuperación de evaluaciones no superadas, con pruebas que demuestren la integración y globalización de los conocimientos.

8. Derechos de inscripción

Los solicitantes deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción, 1.000 pesetas en el momento de presentar la solicitud, 5.000 pesetas al comienzo de la fase por correspondencia, y 15.000 pesetas al inicio de la fase de presencia o permanencia.

A los que superen la fase de permanencia le será expedido, previo pago de la tasa correspondiente, el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

9. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Documentación

La solicitud, ajustada al modelo que será facilitado en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se dirigirá a la Dirección de Programas de Investigación de la Conducción, Dirección General de Tráfico, calle Josefá Valcárcel, número 28, 28071 Madrid. A dicha solicitud, en la que,

además del nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y domicilio del interesado, se indicará el teléfono, si lo tiene, el título de Graduado Escolar, equivalente o superior que posea y si está exento de la prueba previa de selección o de la fase por correspondencia, se acompañarán fotocopias, debidamente cotejadas con el original, de los siguientes documentos:

- Del documento nacional de identidad.
- Del permiso de conducción.

Igualmente se acompañará justificante de haber abonado las 1.000 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

Quienes resulten aptos en la prueba de selección previa, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que sea publicada la lista en los correspondientes tableros de anuncios, deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia o fotocopia, debidamente cotejada con el original, del título de Graduado Escolar, equivalente o superior que posea.
- Informe de aptitud psico-física exigido para la obtención de permiso de conducción de la clase C-1, salvo que se trate de personas con permiso obtenido al amparo del artículo 267, IV del Código de la Circulación. Dicho informe será expedido por un Centro de Reconocimiento de la provincia de residencia del interesado.
- Justificante de haber abonado en la Jefatura de Tráfico de su residencia las 5.000 pesetas en concepto de derechos de inscripción a la fase por correspondencia.

En la remisión de solicitudes por correo o de otro tipo de correspondencia relacionada con el curso que se convoca, se hará constar, en el ángulo superior izquierdo del sobre, la mención: «Curso de Profesores de Formación Vial».

11. Información

Otras informaciones necesarias y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria se harán constar y darán a conocer en las listas por las que se publiquen las distintas relaciones (de admitidos, de calificaciones obtenidas en las distintas evaluaciones, de haber superado la fase de correspondencia, etc.), o mediante notas informativas que, en cualquier caso, se colocarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes.

12. Director y Secretario del curso

El Director responsable y el Secretario del curso serán los siguientes:

Directora: Doña Estrella Rivera Menor.
Suplente: Don José Antonio Peñas Alejo.
Secretaría y Coordinadora pedagógica: Doña Rosa Mourelle Vieites.
Suplente: Don Antonio Sánchez Sainz.

El Profesorado será nombrado por el Director del curso mediante Resolución que se publicará en los tableros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y del local donde se celebre el curso. Director, Secretario y Profesores, tendrán hasta un máximo de sesenta asistencias, considerándose el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Lo que digo para conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-La Directora general, Rosa de Lima Manzano Gete.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14401 RESOLUCION de 6 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de las Empresas «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», y «Rápida, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de las Empresas «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», y «Rápida, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 7 de abril de 1988, de una parte, por la Dirección de las citadas Empresas, para su representación, y, de otra, por los distintos Comités y Delegados de Personal de las mismas, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.